



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ORDENANZA PRECIO PUBLICO GIMNASIO Y CURSOS EL TORNO

En sesión de la Junta Vecinal del Ayuntamiento de El Torno de fecha 14 de marzo de 2025 , se adoptó acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Precio Publico Gimnasio y Cursos El Torno

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días naturales según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 52 de fecha 17 de marzo de 2025 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna , en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales queda elevado a definitivo el citado acuerdo provisional , cuyo texto es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Disposición General

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza

El objeto de estos precios que habrán de satisfacer los usuarios, lo constituyen la prestación de los servicios e instalaciones que a continuación se detallan:

- *Cursos de actividades deportiva o similares que preste el Ayuntamiento.*

Instalaciones:

- *Uso del Gimnasio Municipal.*

Artículo 3.- Obligaciones a contribuir.

- 1. Hecho Imponible: Está constituido por la utilización de los bienes e instalaciones de servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de El Torno señalados en el artículo anterior, así como la prestación de servicios para la realización de las actividades anteriormente señaladas.*
- 2. Obligaciones de contribuir. Nace desde que se utiliza la utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones o desde que se utilicen los servicios de monitores o profesores en las diferentes actividades.*
- 3. Sujeto pasivo: Los sujetos pasivos serán las personas naturales o jurídicas, usuarios de tales servicios e instalaciones.*



Artículo 4.- Bases y tarifas.-

Las bases de estas exacciones la constituyen el tiempo en que se utilicen las instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien las clase de servicios utilizados.

La cuantía de los precios sería la siguiente:

Uso del Gimnasio Municipal:

- *Importe Mensual para empadronados o residentes en el Torno o con vinculación familiar en el Torno: 15 €*
- *Importe Mensual para otras personas que no estén empadronados o residentes en el Torno o con vinculación familiar en el Torno: 20 €*

Cursos de actividades deportiva o similares que preste el Ayuntamiento:

- *Importe Mensual para empadronados o residentes en el Torno o con vinculación familiar en el Torno: 15 €*
- *Importe Mensual para otras personas que no estén empadronados o residentes en el Torno o con vinculación familiar en el Torno: 20 €*

Artículo 6.- Administración y pago de los servicios o uso de las instalaciones.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, estando condicionada la entrada a la misma al previo pago del precio público correspondiente.

Artículo 8.- Suspensión del servicio por Impago.

1. *El procedimiento de suspensión por impago será el establecido de acuerdo con las leyes y reglamentación jurídica vigente en el momento.*
2. *En el caso de que se acumulen dos mensualidades sin abonar el precio publico correspondiente procederá la suspensión del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.*
3. *El órgano competente para dictar la resolución será la Alcaldía.*

Artículo 9.- Pérdida de la Condición de Beneficiario:

La condición de beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) *Por renuncia expresa del beneficiario.*
- b) *Por impago de dos mensualidades del correspondiente precio público.*
- c) *Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del Municipio.*

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Torno a 22 de abril de 2025.

EL ALCALDE

Sebastián Ángel Gómez Castellanos.